

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:62433/2013

VISTO:

La necesidad de establecer procedimientos comunes para el reconocimiento por concurso de los aumentos de dedicación otorgados en los cargos de profesor titular, asociado y adjunto regulares, previsto en el art. 23° de la Ordenanza 8/86, texto ordenado Resolución Rectoral nro. 433/09 del 3 de abril de 2009;

La Ordenanza HCS 6/08 sobre Régimen de Carrera Docente que establece las disposiciones para la renovación por concurso en los cargos y dedicaciones de los profesores regulares; y

CONSIDERANDO:

El carácter excepcional que el artículo 23° de la Ordenanza 8/86, texto ordenado Resolución Rectoral nro. 433/09 le concede a la modificación de la dedicación asignada por concurso en los cargos de profesor titular, asociado y adjunto;

Que existen numerosas solicitudes elevadas por las Facultades de la UNC requiriendo reconocimiento del aumento de dedicación otorgado a profesores concursados;

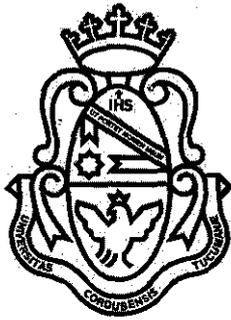
Que se han advertido diferentes aplicaciones del art. 23° de la Ordenanza 8/86 texto ordenado Resolución Rectoral 433/09, en las Facultades de la UNC, como por ejemplo lo establecido en las Resoluciones HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades 509/08 y 393/11;

Que ha sido decisión de este H. Consejo otorgar el reconocimiento por concurso de las solicitudes de mejora presentadas cuando se encuentran suficientemente fundamentadas, aunque se han notado dificultades para definir la procedencia de la excepción ante la ausencia de criterios y procedimientos comunes en el ámbito de la UNC;

Lo establecido en el art. 23° de la Ordenanza HCS nro. 6/08 -"En el supuesto que un docente durante la vigencia de su designación en el cargo respecto del que se lo evalúa haya sido nombrado interinamente en un cargo docente de mayor jerarquía en esta Universidad y se le hubiera otorgado con tal motivo licencia en el primero, la evaluación deberá realizarse conforme las pautas y criterios correspondientes a cada cargo docente efectivamente desempeñado durante los respectivos periodos, siempre que entre los cargos efectivamente desempeñados complete al menos el 60% (sesenta por ciento) del período sujeto a evaluación";

Atento lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

JCR



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:62433/2013

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.-Los casos de excepcionalidad institucionalmente fundados contemplados en el art. 23 de la Ordenanza 8/86 texto ordenado Resolución Rectoral 433/09, que soliciten el reconocimiento por concurso del cambio de dedicación de un profesor regular titular, asociado o adjunto deberán respetar las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes para su aprobación por los Honorables Consejos Directivos de las Facultades y por el HCS en el caso de los profesores titulares y asociados.

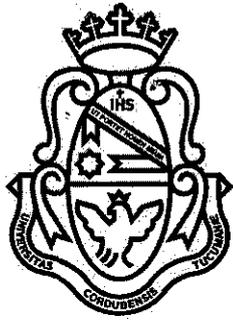
ARTÍCULO 2°.-Toda mejora de dedicación en un cargo de profesor titular, asociado o adjunto regular será otorgada con carácter interino, debiendo solicitar la correspondiente licencia en el cargo regular y permanecer en el interino por un plazo no menor a un año como requisito para solicitar su reconocimiento por concurso.

ARTÍCULO 3°.-Para solicitar el reconocimiento por concurso de la mejora de dedicación, el profesor debe haber sido evaluado satisfactoriamente en la última evaluación que le correspondiere de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° de la Ordenanza HCS 6/08 y ejercido el cargo interino en la dedicación cuyo reconocimiento solicita por un plazo no menor a un año.

ARTÍCULO 4°.- La solicitud deberá ser presentada ante la Secretaría Académica de la Facultad y aprobada por las dos terceras partes del Consejo Directivo y del Consejo Superior, cuando corresponda.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza no se aplicará en los casos de Programas de mejora de dedicación financiados con fuentes especiales, cuando la solicitud del reconocimiento de la mejora se base en la unificación de dos cargos regulares en una misma unidad académica, o en el caso de profesores que estén ejerciendo una mayor dedicación en forma interina y cuya jubilación suceda durante el período establecido para su evaluación de carrera docente.

829



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

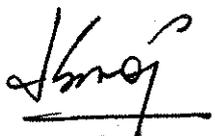
CUDAP: EXP-UNC:62433/2013

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°.: 02